CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0140 **FECHA:** 9 de diciembre de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de vivienda y Hábitat

CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUE CHOLADO

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022

FECHA DE INICIO: 12 SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 09 DE MAYO DE 2023.

OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y GRUPO 2; MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS MCTE ($7.936.859.005).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **ENRIQUE LOURIDO CAICEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 10.535.348, en calidad de representante legal del CONSORCIO PARQUE CHOLADO, identificado con Nit. 901.622.906-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra Nº 1.320-12.13-0140 del 12 de septiembre de 2022.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante otro si No., 1, se modificó la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 30 de enero de 2023.

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuanta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

Que mediante acta del 30 de enero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogo la suspensión por el termino de diez (10) días.

Que por medio de acta de reinicio suscrita el 10 de marzo de 2023 del contrato No. 1.320-12.13-0112, se estipuló como nuevo plazo de ejecución hasta el 09 de abril de 2023.

Que se realizó prórroga suscrita el 31 de marzo de 2023 la cual amplió el plazo de ejecución hasta el 09 de mayo de 2023, por lo anterior, el presente contrato se encuentra con tiempo de ejecución vigente.

Que según solicitud motivada por **EL INTERVENTOR** mediante oficio número INT – 0264-3.5.05-031-VIV de 05 de mayo de 2023, se requiere suspender la ejecución del contrato por las siguientes causas:

1) Que teniendo en cuenta la solicitud de prorroga y adición, aprobada en concepto entregado por parte de la Interventoría, se encuentra en trámite administrativo la disponibilidad presupuestal para adición y prorroga.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la aceptación/publicación de esta en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá sesenta (60) días calendarios correspondientes a la misma, teniendo que el nuevo plazo del contrato será hasta el 09 de julio de 2023.

TERCERO: El contratista se obliga a ajustar las garantías acordes a los términos de la presente acta de suspensión.

CUARTO: La presente suspensión no genera costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente**.**

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.